



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, LLAMADAS, SOPORTE Y LICENCIAMIENTO EN DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O UNIDADES ASIGNADAS EN ÁREAS OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE AVANZADA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO SALINAS SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que, con el propósito de reforzar las tareas de vigilancia y protección de las patrullas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y así poder incrementar significativamente su funcionalidad y operatividad con apoyo de las herramientas necesarias para manejar eficazmente la respuesta de transmisión de datos vía GPRS con canal de mensajería abierta vía SMS y de plataforma de rastreo, así como para transmisión de datos de 200 MB con control de datos en tabletas y celulares, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09-nueve de agosto del año 2019-dos mil diecinueve, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracciones II y V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 46, 105 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- El día 12-doce de agosto de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SPP-330-2019**, relativo a la instalación de los dispositivos (chips) en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía para dar el servicio de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento en dispositivos móviles y/o unidades asignadas en áreas operativas, de acuerdo a las solicitudes que realice la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con un monto máximo de \$12'500,000.00 (doce



millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el I.V.A., instrumento jurídico al cual se le denominará **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

**III.-** Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la Secretaría de Ayuntamiento, mediante Oficio No. SAY/1122/2021, remitió a la Secretaría de Administración, copia del volante número 1371/2021/O.E.P.M, signado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, donde se anexa copia del oficio S/N, de fecha 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal Electo de Monterrey, donde solicita la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo para concluir como fecha límite el 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, según corresponda el caso de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, a fin de continuar con los Servicios.

**SEGUNDA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio REF-SAD/319-BIS/2021 recibido en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**TERCERA.-** Que, mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado el día 12-doce de agosto de 2019-dos mil diecinueve por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.



**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la cláusula “QUINTA” y “NOVENA” de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para realizar una ampliación al monto máximo por la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), quedando establecido de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el servicio de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento en dispositivos móviles y/o unidades asignadas en áreas operativas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cantidad de \$13'800,000.00 (trece millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**NOVENA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 12-doce de agosto de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno

**TERCERA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la



Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ  
COMISARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS ALBERTO SALINAS SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS  
DE AVANZADA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

ULTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, LLAMADAS, SOPORTE Y LICENCIAMIENTO EN DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O UNIDADES ASIGNADAS EN ÁREAS OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE AVANZADA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

14.